



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Lina Marcela Giraldo
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00102-00
Asunto	Niega medida

Respecto a la solicitud de las medidas cautelares, el despacho,

RESUELVE

ÚNICO: NO ACCEDER al embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran depositadas o llegaren a depositar por cualquier concepto en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT's o cualquier otro producto a nombre de la demandada **LINA MARCELA GIRALDO**, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., toda vez que la parte actora no hace mención a los números de cuenta que desea embargar o identifica los bienes objeto de la medida que solicita. El anterior requisito es indispensable al tenor de lo consagrado en el artículo 83 inciso 5 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÈ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d923cf66fe76b57b97cb05d1b86209cb9c889576da4bb172b896fe84eace4f**

Documento generado en 08/02/2022 11:35:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>